



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 075/2026 - Ciudad de México, martes 31 de marzo de 2026

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lineamientos a que se refiere el artículo 159 bis de la Ley Aduanera.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 17.

Acuerdo por el que se expiden los presentes Lineamientos los cuales tienen por **objeto** determinar la forma en que las autoridades aduaneras someterán a consideración del Consejo el otorgamiento, suspensión, cancelación y extinción de la patente de agente aduanal; la inhabilitación de agente aduanal y la autorización, inhabilitación y cancelación de agencia aduanal, y sus prórrogas, así como las demás autorizaciones y concesiones previstas en la Ley, conforme a lo establecido en el artículo 159 bis de la misma.

Los presentes Lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Economía. Decisión No. 12 del Comité Conjunto establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, adoptada el 28 de agosto de 2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 19.

Acuerdo por el que se da a **conocer** la Decisión No. 12 del Comité Conjunto establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, adoptada el 28 de agosto de 2025, lo cual es parte integral del presente.

El Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con el numeral 7 de la Decisión No. 12 del Comité Conjunto establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, adoptada el 28 de agosto de 2025, ésta aplica a partir del 25 de noviembre de 2025.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 12/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 29.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 12/2025**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 69, en sus porciones normativas 'Por Servicios de Copiado', 'Plano tamaño carta' y 'De 1 a 20', de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria, 75, fracciones I, inciso g), y II, y 76, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pueblo Nuevo, 73, numerales 7, 8, en su porción normativa 'y copia certificada de documentos, por página', y 9, y 74, en sus porciones normativas 'Copia certificada por página' y '2.57', de la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo y 52, fracciones VIII, numeral 1), y XI, numerales 1) y 4), de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Declaratoria de Invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Durango, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 12/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Órgano de Administración Judicial. Acuerdo del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se habilitan los días inhábiles de los meses de abril y mayo del presente año, para que las áreas administrativas responsables puedan realizar los procedimientos de contratación necesarios para garantizar la continuidad operativa del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 40.

Acuerdo del Pleno, por el que se **autoriza habilitar** de manera excepcional los días inhábiles de los meses de abril y mayo del presente año para que la Secretaría Ejecutiva de Administración; las Direcciones Generales de: Inmuebles y Mantenimiento, Servicios Generales, Programación, Presupuesto y Tesorería y de Asuntos Jurídicos; Coordinación de Administración Regional; la Contraloría de Administración Judicial y las Administraciones Regionales, Delegaciones Administrativas de la Coordinación de Administración Regional así como la Administración de Edificios en la Ciudad de México de la Dirección General de Servicios Generales, puedan realizar los procedimientos de contratación necesario, a fin de garantizar la continuidad operativa del Poder Judicial de la Federación.



La habilitación de términos y plazos legales será aplicable para la iniciación, tramitación y conclusión de los diversos procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la operatividad del Poder Judicial de la Federación, siendo responsabilidad de las áreas competentes llevar a cabo tales procedimientos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, mismos que se consagran en la Constitución.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a los titulares de las unidades administrativas y Órganos Auxiliares del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación el contenido del presente Acuerdo.

El Acuerdo del Pleno, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2026.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 42.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.1033 M.N.** (dieciocho pesos con un mil treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de Amalia Irandery Ortiz Armendáriz, para el cargo de Jueza de Distrito; Yolanda Romero Vázquez y Alejandro Perea Ramírez, para los cargos de Magistraturas de Circuito, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-2539/2025; SUP-JDC-56/2026 y acumulado así como SUP-JDC-66/2026 y SUP-JDC 69/2026, acumulados.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 43.

Acuerdo del Consejo General que tiene por verificado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de Amalia Irandery Ortiz Armendáriz, respecto del cargo de Jueza de Distrito en materia Penal en el Distrito Judicial Electoral 2, del Tercer Circuito Judicial, correspondiente al estado de Jalisco, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2539/2025.



Asimismo, se tiene por verificado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de Yolanda Romero Vázquez, respecto del cargo de Magistrada de Circuito en materia Penal del Distrito 2, en el II Circuito Judicial Electoral, correspondiente al estado de México, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-56/2026 y acumulado.

Igualmente, se tiene por verificado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de Alejandro Perea Ramírez, respecto del cargo de Magistrado de Circuito en materia del Trabajo del Distrito 1, en el II Circuito Judicial Electoral, correspondiente al estado de México, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-66/2026 y SUP-JDC 69/2026, acumulados.

Derivado de lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Senado de la República para los efectos legales conducentes, conforme a lo ordenado en las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2539/2025, SUP-JDC-56/2026 y acumulado y SUP-JDC-66/2026 y SUP-JDC 69/2026, acumulados.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de marzo de 2026.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-5-de-marzo-de-2026-al-termino/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202603_05_al_termino_ap_2.pdf

Instituto Nacional Electoral. Aviso por el que se da a conocer la suspensión de labores los días 1, 2, 3 y 4 de abril de 2026 en el Instituto Nacional Electoral.
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 74.

Aviso mediante el cual se determinó la **suspensión de labores** los días 1, 2, 3 y 4 de abril de 2026, y considerando la necesidad de adoptar medidas de carácter general para la adecuada organización del trabajo institucional, la continuidad operativa y la optimización en el uso de los recursos humanos y materiales del Instituto, se hace del conocimiento que los días 1, 2, 3 y 4 de abril de 2026, se suspenderán las labores en el Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo siguiente:



Del miércoles 1 de abril a partir de las 14:00 horas, y hasta el sábado 4 de abril de 2026, los Módulos de Atención Ciudadana permanecerán cerrados reanudando labores con normalidad el lunes 6 de abril de 2026, por lo que en dicho periodo se suspende el servicio para la realización de trámites relacionados con la Credencial para Votar.

Para el resto del personal del Instituto Nacional Electoral, la medida solo aplicará los días 2 y 3 de abril.

Por lo anterior, durante los días señalados no correrán plazos ni términos legales en los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y laborales competencia del Instituto Nacional Electoral, en términos de la Jurisprudencia 16/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN"; así como de conformidad con los artículos 441 y 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, párrafos 1 y 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, y 7, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2026.

Tribunal Federal De Justicia Administrativa. Acuerdo RBC-002/2026 por el que se suspenden las actividades para las Salas Regionales en Baja California de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa el día 19 de marzo de 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 75.

Acuerdo por el que se suspenden las actividades para las Salas Regionales en Baja California de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa el día de hoy 19 de marzo de 2026, por lo que, no correrán términos ni plazos procesales previstos en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Comuníquese a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que tenga a bien ordenar se lleve a cabo su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tijuana, Baja California, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

Tribunal Federal De Justicia Administrativa. Acuerdo SRT/02/2026 por el que se da a conocer la suspensión de actividades jurisdiccionales en la Sala Regional en Tabasco y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por causa de fuerza mayor.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 75.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

Acuerdo por el que se suspenden las actividades jurisdiccionales para la Sala Regional en Tabasco y Auxiliar de este Tribunal, el día 20 de marzo de 2026, por lo que no correrán términos y plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento Contencioso Administrativo Federal.

Comuníquese a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular o de la Secretaría General de Acuerdos.

Villahermosa, Centro, Tabasco, a veinte de marzo de dos mil veintiséis.